	LISTA DE CHEQUEO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: Versión: 001 Fecha: 23-08-2024

LISTA DE CHEQUEO DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS	**No 193-2026**
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA	
VALOR: dieciocho millones de pesos m/l ($18.000.000)	**PLAZO.** Desde el acta de inicio hasta el 30/12/2026
CONTRATISTA: Jose David Arenas Bustamante	**DEPENDENCIA:** Secretaria de Bienestar Social
IDENTIFICACIÓN: 8466565	**FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:** 01/09/2026
NOTA: Esta lista es una guía para verificar los documentos mínimos requeridos en el proceso de contratación, se recuerda que el orden de los documentos al interior del expediente debe ser cronológico, es decir, por fechas. Art 4.3.1.8. Acuerdo 001 de 2024.	

LISTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	SI	NO	N/A	FOLIO
Certificado de disponibilidad presupuestal.				
Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión				
Estudios previos.				
Constancia de no tener personal que desempeñe el servicio.				
LISTA DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	**SI**	**NO**	**N/A**	**FOLIO**
Propuesta de trabajo. (Donde se incluya la justificación del servicio a ejecutar, actividades específicas, propuesta económica y plazo).				
Diligenciamiento en SIGEP II de formato único de hoja de vida. (Departamento Administrativo de la Función Pública, aplica personas jurídicas y naturales).				
Copia de la cédula.				
Acreditar que tiene definida su situación militar.				
Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días. (Persona jurídica).				
Registro único tributario - RUT.				
Diligenciamiento en SIGEP II, de la Declaración de Bienes y rentas y conflicto de intereses (ley 2013/2019)				
Certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia no mayor a 30 días.				
Certificado de antecedentes fiscales con una vigencia no mayor a 30 días.				
Certificado de antecedentes judiciales con una vigencia no mayor a 30 días.				
Certificado de medidas correctivas R.N.M.C con una vigencia no mayor a 30 días.				

	LISTA DE CHEQUEO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: Versión: 001 Fecha: 23-08-2024

Certificado REDAM. (Registro de deudores alimentarios morosos) con una vigencia no mayor a 3 meses				
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con una vigencia no mayor a 30 días.				
Carta de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el contrato.				
Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual.				
Certificados de experiencia laboral.				
Examen médico ocupacional con una vigencia no mayor a 3 años				
Constancia de pago al sistema general de seguridad social. (Pensión, salud y riesgos).				
Certificado de paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal (Persona jurídica).				
Certificado bancario.				
Verificación de Inscripción en SECOP II				
LISTA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	**SI**	**NO**	**N/A**	**FOLIO**
Certificado de cumplimiento de requisitos de Ley 190 de 1995.				
Certificado de Cumplimiento de Art. 3.2.7.5 Decreto Nacional 1273 de 2018				
Certificado de idoneidad y experiencia.				
Contrato.				
Acta de designación de supervisión.				
Certificado de registro presupuestal (CRP)				
Certificado Afiliación ARL por parte de la entidad.				
Garantías				
Acta de Aprobación de Garantías				
Acta de inicio.				
Otrosí o modificaciones al contrato.				
Acta de Terminación				
Acta de liquidación.				

Fecha Elaboración: _____

Firmas:

_____ Coordinador oficina de contratación

_____ Funcionario responsable manejo expediente

Jose David.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00583

Fecha de Expedición: 26/08/2026

Nit ò Cedula:	890.980.848
Beneficiario:	MUNICIPIO DE FREDONIA
Cuenta bancaria:	BANCOLOMBIA CORRIENTE 31340904803 DAVIVIENDA CORRIENTE 396169999770

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE FREDONIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales.El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Adquirir Compromisos se emite con base en la solicitud presentada por el Secretario (a) de Despacho, previa autorización del Ordenador del Gasto, la cual se presume veraz y quien, ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**18.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	18.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	18.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	10.250.000,00
	1.3.3.3.19	R.B. TASA PRO DEPORTE	7.750.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4301032	Servicio de organizacion de eventos deportivos comunitarios DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	10.250.000,00
	4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	7.750.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	18.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	430103201	Personas beneficiadas	10.250.000,00
	430103700	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	7.750.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	18.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000004097	Desarrollo De Estrategias Para El Fomento De Practicas Deportivas Y Recreativas En El Municipio De Fredonia	18.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1.3.1	Programa 1.3.1 El deporte como motor de transformación social	18.000.000,00

Valor en letras:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA"

Presupuesto

MATRIZ DE RIESGOS-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA ENCARGADA POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia en ejecución de contratos relacionados.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratación	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato.	2	2	4	Bajo	Administración-Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5			Contratación	riesgo operacional	La no atención, suspensión o retraso de la ejecución del contrato estrategia a causa de fuerza mayor o caso fortuito (temblores, inundaciones, lluvias, sequias, deslizamientos, entre otros)	Obstruye la ejecución del contrato, generando retraso ene l cumplimiento de la eficiencia, oportunidad y efectividad en las actividades de la dependencia de la secretaria de bienestar social	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista - administración	Seguimiento permanente	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Seguimiento a actividades, reprogramación de común acuerdo si es necesario	Mensual

ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L $18.000.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: AGOSTO 26 DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". $Zrnjbh7*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(...)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

Los ciudadanos y especialmente los niños y jóvenes, tienen derecho a la recreación, participación en la vida deportiva, permitiendo que estos gocen espacios óptimos de descanso, esparcimiento, juego y demás actividades propias de su ciclo vital. El deporte es una de tantas maneras de recreación y estilo de vida saludable.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines los cuales fueron enmarcados en el plan de desarrollo "**POR AMOR A FREDONIA 2023 – 2027**" Sector **DEPORTE Y RECREACION** , en la línea **I. BIENESTAR Y COHESION SOCIAL** y de forma específica en el programa **1.3.1. EL DEPORTE COMO MOTOR DE TRANSFORMACION SOCIAL** (Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en su artículo 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de crear espacios donde a través del deporte, se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la creación de nuevos talentos y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones del carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio a nivel regional.

Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo la implantación y fomento de la actividad física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En el plan de acción para la vigencia 2026 se tiene proyectado la participación activa con las diferentes disciplinas deportivas en eventos masivos convocados a nivel Nacional, Departamental, regional y municipal que requieren de procesos de planeación, organización y ejecución, requieren de personal con experiencia que lidere el desarrollo de cada uno de los mismos, algunos de estos eventos son; Torneos de voleibol, jornadas lúdicas y académicas deportivas, festivales de voleibol, torneos urbanos y rurales, deportivos infantiles, juegos comunales campesinos, intermunicipales, juegos intercolegiados y departamentales.

Los centros o escuelas de formación deportiva, son programas de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas.

Acorde a lo anterior y dada la conformación de la secretaria de bienestar social quien tiene a cargo los procesos deportivos, recreativos y actividad física del municipio, se hace necesario la contratación de un gestor deportivo **para la implementación de las disciplinas de voleibol y coordinación del programa de deporte formativo y deporte escolar,** en la zona urbana y rural toda vez que no se cuenta con personal idóneo y suficiente en la planta de cargos para desempeñar esta función.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Realizar convocatoria para la conformación de los equipos acorde a la disciplina a ofertar y por categorías.
- Realizar la programación y cronograma de actividades para el desarrollo de las actividades de entrenamiento y formación en cada una de las categorías.
- Implementar un registro de caracterización de la población e implementar ficha técnica
- Fomentar el desarrollo de torneos y participación de los grupos en los mismos a nivel municipal, regional y departamental acorde a las convocatorias generadas.
- Realizar articulación de acciones constante con el equipo interdisciplinario de la secretaria de bienestar social y el área de deporte, actividad, física y recreación.

1.2. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL, PROYECTO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por Amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Componente:	II	Componente estratégico del plan de desarrollo
Línea:	I	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.3	Deporte y recreación
Programa:	1.3.1	El deporte como motor de transformación social
Código de Proyecto	202500000004097	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LE FOMENTO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNCIIPIO DE FREDONIA
Clasificador UNSPSC	80111600	Servicios de personal temporal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA"

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Realizar un cronograma mensual de actividades donde plasme las actividades que va a realizar para este periodo y categorías correspondientes
2. Programar y planificar sesiones de entrenamientos formativos y competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a cada Categorías y ramas deportivas para la atención de las fases del desarrollo deportivo así: iniciación (entre 6 a 8 años de edad), formación (entre los 9 y los 11 años de edad), especialización (entre los 12 a 14 años de edad).
3. Programar y planificar sesiones de entrenamientos competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a las categorías juveniles y mayores (deporte representativo).
4. Fortalecer el deporte social comunitario (torneos rurales y urbanos, actividades deportivas y recreativas)
5. Coordinación de las actividades metodológicas y pedagógicas del Programa de deporte formativo a nivel municipal de la zona urbana y rural.
6. Coordinar las actividades metodológicas y pedagógicas del deporte escolar a nivel urbano y rural.
7. Apoyar el programa de deporte Escolar de la I.E de Minas sede MURRAPAL
8. Apoyar las actividades de los programas de actividad física y recreación a nivel urbano y rural.
9. Entrega de informes por categorías (asistencias, planeación del mesociclo de entrenamiento, evidencias fotográficas digitales), hojas de vida y base de datos de participantes en la plataforma de Indeportes-Antioquia.
10. Participación y acompañamiento a los deportistas en las competencias de orden municipal, subregional, y Departamental.
11. Cumplir a cabalidad con las actividades planeadas dentro del programa de actividad física, recreación y deporte formativo proyectadas por la Administración Municipal (eventos, festivales y capacitaciones)
12. Realizar adecuado uso, cuidado de las unidades deportivas, generando limpieza y cuidado al espacio utilizado para el desarrollo de las actividades relacionadas en el contrato.
13. Participar del comité primario con el grupo de gestores deportivos, actividad física y recreación convocado por el coordinador de deportes y la secretaria de bienestar social.
14. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
15. Realizar talleres de Escuela de Padres dirigidos a las familias de la población beneficiaria de las diferentes disciplinas a cargo, orientados al fortalecimiento del acompañamiento familiar en los procesos de formación deportiva y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
16. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

1. Presentar el informe del cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente soportadas con actas, certificados, listados de asistencia, bases de datos, estadísticas, registro fotográfico entre otras.
2. Elaborar y presentar el plan de acción acorde a las actividades y eventos a desarrollar.
3. Presentar informes y evidencias de los torneos, competencias y actividades realizadas

4. Presentar un informe final con el último periodo de ejecución donde se indique fortalezas, logros, dificultades, cobertura total de población por procesos, análisis estadístico, registro fotográfico y recomendaciones

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

6. **PLAZO**: el plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

***determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los

contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de un bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en formación GESTOR DEPORTIVO con experiencia relacionada para que realice las acciones de para la implementación de las disciplinas de voleibol y coordinación del deporte formativo y escolar en el municipio de Fredonia.

1. **Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:** Profesional Licenciado

2. Experiencia General: El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con el señor **con JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE** identificado con C.C 8.466.565, PROFESIONAL LICENCIADO y según los soportes acreditó una experiencia de diez años en la ejecución de contratos relacionados.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de dieciocho millones de pesos m/l ($18.000.000) que el municipio le cancelará al contratista así: cuatro (4) cuotas iguales por valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/l ($4.500.000) y en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	Nº 0583
Fecha de Expedición	26-08-2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	DIECIOCHO MILLONES DE

	PESOS M/L $18.000.000

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Estampilla Pro -Adulto Mayor	4%del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro- Hospital	1% del valor total del contrato

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

Yorledy Vásquez M.

YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
Secretaria Bienestar Social

EL ALCALDE DE FREDONIA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente, ni especializado en la planta de cargos de la Administración Municipal de Fredonia - Antioquia para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

1. Realizar un cronograma mensual de actividades donde plasme las actividades que va a realizar para este periodo y categorías correspondientes
2. Programar y planificar sesiones de entrenamientos formativos y competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a cada Categorías y ramas deportivas para la atención de las fases del desarrollo deportivo así: iniciación (entre 6 a 8 años de edad), formación (entre los 9 y los 11 años de edad), especialización (entre los 12 a 14 años de edad).
3. Programar y planificar sesiones de entrenamientos competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a las categorías juveniles y mayores (deporte representativo).
4. Fortalecer el deporte social comunitario (torneos rurales y urbanos, actividades deportivas y recreativas)
5. Coordinación de las actividades metodológicas y pedagógicas del Programa de deporte formativo a nivel municipal de la zona urbana y rural.
6. Coordinar las actividades metodológicas y pedagógicas del deporte escolar a nivel urbano y rural.
7. Apoyar el programa de deporte Escolar de la I.E de Minas sede MURRAPAL
8. Apoyar las actividades de los programas de actividad física y recreación a nivel urbano y rural.
9. Entrega de informes por categorías (asistencias, planeación del mesociclo de entrenamiento, evidencias fotográficas digitales), hojas de vida y base de datos de participantes en la plataforma de Indeportes-Antioquia.
10. Participación y acompañamiento a los deportistas en las competencias de orden municipal, subregional, y Departamental.
11. Cumplir a cabalidad con las actividades planeadas dentro del programa de actividad física, recreación y deporte formativo proyectadas por la Administración Municipal (eventos, festivales y capacitaciones)
12. Realizar adecuado uso, cuidado de las unidades deportivas, generando limpieza y cuidado al espacio utilizado para el desarrollo de las actividades relacionadas en el contrato.
13. Participar del comité primario con el grupo de gestores deportivos, actividad física y recreación convocado por el coordinador de deportes y la secretaria de bienestar social.
14. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
15. Realizar talleres de Escuela de Padres dirigidos a las familias de la población beneficiaria de las diferentes disciplinas a cargo, orientados al fortalecimiento del acompañamiento familiar en los procesos de formación deportiva y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
16. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificado por el decreto 2209 de 1998 y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

Se expide a los **01/09/2026**

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Fredonia, 19 de agosto de 2026

Doctor
ALDUBAR DE JESUS VANEGAS MARÍN
Alcalde
CAM "Rodrigo Arenas Betancur"
Calle 50 # 50 -58
La ciudad

Para: Secretaría de bienestar social

Asunto: Oferta de servicios

Atento Saludo

Yo, **JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía 8.466.565, presento propuesta para prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las acciones concernientes a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA"; la propuesta de trabajo se desarrollará mediante contrato de prestación de servicios y se fundamenta en los siguientes elementos:

Justificación:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". $Zrnjbh7*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el*

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

Los ciudadanos y especialmente los niños y jóvenes, tienen derecho a la recreación, participación en la vida deportiva, permitiendo que estos gocen espacios óptimos de descanso, esparcimiento, juego y demás actividades propias de su ciclo vital. El deporte es una de tantas maneras de recreación y estilo de vida saludable.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines los cuales fueron enmarcados en el plan de desarrollo "**POR AMOR A FREDONIA 2023 – 2027**" Sector **DEPORTE Y RECREACION** , en la línea **I. BIENESTAR Y COHESION SOCIAL** y de forma específica en el programa **1.3.1. EL DEPORTE COMO MOTOR DE TRANSFORMACION SOCIAL** (Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en su artículo 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de crear espacios donde a través del deporte, se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la creación de nuevos talentos y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones del carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio a nivel regional.

Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo la implantación y fomento de la actividad física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En el plan de acción para la vigencia 2026 se tiene proyectado la participación activa con las diferentes disciplinas deportivas en eventos masivos convocados a nivel Nacional, Departamental, regional y municipal que requieren de procesos de planeación, organización y ejecución, requieren de personal con experiencia que lidere el desarrollo de cada uno de los mismos, algunos de estos eventos son; Torneos de voleibol, jornadas lúdicas y académicas deportivas, festivales de voleibol, torneos urbanos y rurales, deportivos infantiles, juegos comunales campesinos, intermunicipales, juegos intercolegiados y departamentales.

Los centros o escuelas de formación deportiva, son programas de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas.

Acorde a lo anterior y dada la conformación de la secretaria de bienestar social quien tiene a cargo los procesos deportivos, recreativos y actividad física del municipio, se hace necesario la contratación de un gestor deportivo **para la implementación de las disciplinas de voleibol y coordinación del programa de deporte formativo y deporte escolar,** en la zona urbana y rural toda vez que no se cuenta con personal idóneo y suficiente en la planta de cargos para desempeñar esta función.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". $Zrnjbh7*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

Los ciudadanos y especialmente los niños y jóvenes, tienen derecho a la recreación, participación en la vida deportiva, permitiendo que estos gocen espacios óptimos de descanso, esparcimiento, juego y demás actividades propias de su ciclo vital. El deporte es una de tantas maneras de recreación y estilo de vida saludable.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines los cuales fueron enmarcados en el plan de desarrollo "**POR AMOR A FREDONIA 2023 – 2027**" Sector **DEPORTE Y RECREACION** , en la línea **I. BIENESTAR Y COHESION SOCIAL** y de forma específica en el programa **1.3.1. EL DEPORTE COMO MOTOR DE TRANSFORMACION SOCIAL** (Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en su artículo 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de crear espacios donde a través del deporte, se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la creación de nuevos talentos y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones del carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio a nivel regional.

Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo la implantación y fomento de la actividad física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En el plan de acción para la vigencia 2025 se tiene proyectado la participación activa con las diferentes disciplinas deportivas en eventos masivos convocados a nivel Nacional, Departamental, regional y municipal que requieren de procesos de planeación, organización y ejecución, requieren de personal con experiencia que lidere el desarrollo de cada uno de los mismos, algunos de estos eventos son; Torneos de Tenis de Mesa, jornadas lúdicas y académicas deportivas, festivales de ajedrez, festivales de atletismo, torneos urbanos y rurales, deportivos infantiles, juegos comunales campesinos, intermunicipales, torneos de banquitas, juegos intercolegiados y departamentales.

Los centros o escuelas de formación deportiva, son programas de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas.

Acorde a lo anterior y dada la conformación de la secretaria de bienestar social quien tiene a cargo los procesos deportivos, recreativos y actividad física del municipio, se hace necesario la contratación de un gestor deportivo **para la implementación de las disciplinas de voleibol y apoyo escuelas de formación deportiva,** en la zona urbana y rural toda vez que no se cuenta con personal idóneo y suficiente en la planta de cargos para desempeñar esta función.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Realizar un cronograma mensual de actividades donde plasme las actividades que va a realizar para este periodo y categorías correspondientes
2. Programar y planificar sesiones de entrenamientos formativos y competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a cada Categorías y ramas deportivas para la atención de las fases del desarrollo deportivo así: iniciación (entre 6 a 8 años de edad), formación (entre los 9 y los 11 años de edad), especialización (entre los 12 a 14 años de edad).
3. Programar y planificar sesiones de entrenamientos competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a las categorías juveniles y mayores (deporte representativo).
4. Fortalecer el deporte social comunitario (torneos rurales y urbanos, actividades deportivas y recreativas)
5. Coordinación de las actividades metodológicas y pedagógicas del Programa de deporte formativo a nivel municipal de la zona urbana y rural.
6. Coordinar las actividades metodológicas y pedagógicas del deporte escolar a nivel urbano y rural.
7. Apoyar el programa de deporte Escolar de la I.E de Minas sede MURRAPAL
8. Apoyar las actividades de los programas de actividad física y recreación a nivel urbano y rural.
9. Entrega de informes por categorías (asistencias, planeación del mesociclo de entrenamiento, evidencias fotográficas digitales), hojas de vida y base de datos de participantes en la plataforma de Indeportes-Antioquia.
10. Participación y acompañamiento a los deportistas en las competencias de orden municipal, subregional, y Departamental.
11. Cumplir a cabalidad con las actividades planeadas dentro del programa de actividad física, recreación y deporte formativo proyectadas por la Administración Municipal (eventos, festivales y capacitaciones)
12. Realizar adecuado uso, cuidado de las unidades deportivas, generando limpieza y cuidado al espacio utilizado para el desarrollo de las actividades relacionadas en el contrato.
13. Participar del comité primario con el grupo de gestores deportivos, actividad física y recreación convocado por el coordinador de deportes y la secretaria de bienestar social.
14. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
15. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo

PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

1. Presentar el informe del cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente soportadas con actas, certificados, listados de asistencia, bases de datos, estadísticas, registro fotográfico entre otras.
2. Elaborar y presentar el plan de acción acorde a las actividades y eventos a desarrollar.
3. Presentar informes y evidencias de los torneos, competencias y actividades realizadas
4. Presentar un informe final con el último periodo de ejecución donde se indique fortalezas, logros, dificultades, cobertura total de población por procesos, análisis estadístico, registro fotográfico y recomendaciones

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

TIEMPO EESTIMADO DE EJECUCION

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L $18.000.000 que el MUNICIPIO le cancelará al Contratista así: CUATRO (4) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000). En todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de

cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE

Josegal323@gmail.com

Cc 8.466.565

3207783762

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ARENAS	BUSTAMANTE	JOSE DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 8466565	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 25 MES 10 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO FREDONIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 51 45 53

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO FREDONIA

TELÉFONO 3207783762 EMAIL josegal323@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	11	2010	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FREDONIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* FREDONIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6048401264	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	15	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DE VOLEIBOL	*DEPENDENCIA* 4146. SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL				*DIRECCIÓN* CARRERA 51 45 83						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

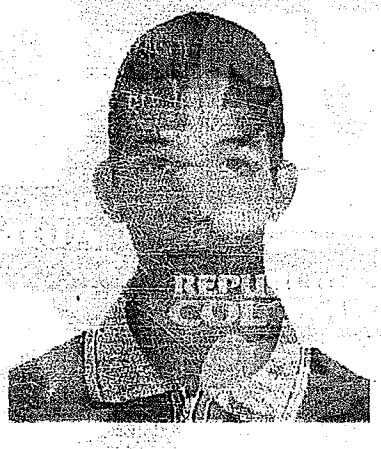
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.466.565**

ARENAS BUSTAMANTE
APELLIDOS

JOSE DAVID
NOMBRES

Jose David Arenas
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1984**

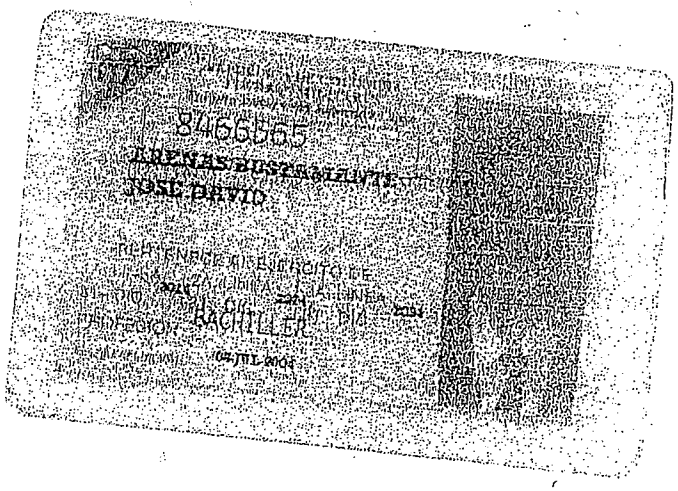
FREDONIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

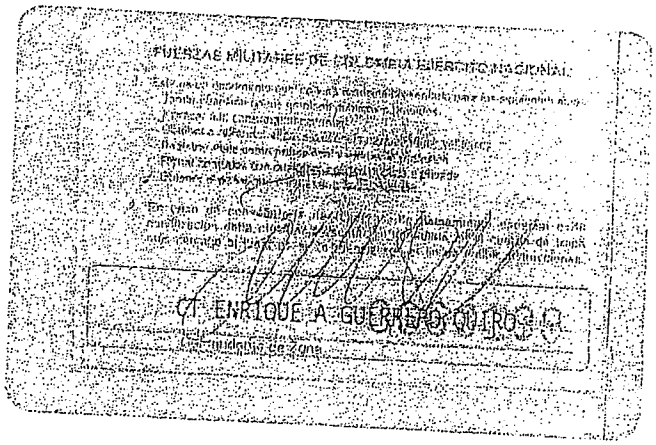
1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-2003 FREDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0112400-18124713-M-0008466565-20040412 **01239** 04103A 03 155597960


84666865
ARENAS BUSTAMANTE
JOSE DAVID
PERTENENCIA EJERCITO DE
RACHILLER


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
CT. ENRIQUE A. GUERRERO QUIROZ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE** identificado con CC No. 8466565, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	ARENAS
Segundo Apellido:	BUSTAMANTE
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	8466565
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 28 días del mes de AGOSTO de 2026, a las 16:56:25.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14987759031

(415)7707212489984(8020) 000001498775903 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 6 5 6 5	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 4 6 6 5 6 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Fredonia 2 8 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARENAS	BUSTAMANTE	JOSE	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Fredonia 2 8 2

41. Dirección principal
CR 51 45 53

42. Correo electrónico josegal323@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 7 8 3 7 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 0 0 1 0 4	8 5 5 9	2 0 1 0 0 1 0 4			3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

934. Nombre ARENAS BUSTAMANTE JOSE DAVID

935. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 23-01-2026 04:22:07PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-23 14:25

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	DAVID	ARENAS	BUSTAMANTE

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	8466565

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	FREDONIA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	FREDONIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE FREDONIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	FREDONIA

Dirección	["Calle 50 No 50-58"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACICNES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301357203

PIB
18:27:05

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8466565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 18:26:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8466565
Código de Verificación	8466565260818182631

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:13:12 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **8466565**
Apellidos y Nombres: **ARENAS BUSTAMANTE JOSE DAVID**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 06:28:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8466565** y Nombre: **JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145921187** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8466565 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/08/2026 06:29 PM

Código Verificación: **KQDTXUS1JA**

Válida hasta: **16/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:32:32 horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8466565,** Apellidos y Nombres **ARENAS BUSTAMANTE JOSE DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE FREDONIA,** con NIT **890980848-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Suscrito,

CERTIFICA

Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, para celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

Dado en el municipio de Fredonia, a los 01/09/2026

Jose David Arenas Bustamante
C.C 8466565

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

1803

EN ATENCIÓN A QUE

JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 8466565

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 11 DE AGOSTO DE 2011

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

IVÁN DARÍO URIBE PAREJA
DIRECTOR

59791

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 79944

DEPENDENCIA: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 165 del 08 de marzo de 2000
PROGRAMA: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

El 11 de agosto de 2011 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

a:

JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE

identificado con cédula de ciudadanía 8466565

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

IVÁN DARÍO URIBE PAREJA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO

COCED
COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO



TE 113079

José David
Arenas Bustamante

CC 8466565

Título

Licenciado en Educación Física

Institución de Educación Superior

Universidad de Antioquia - Medellín

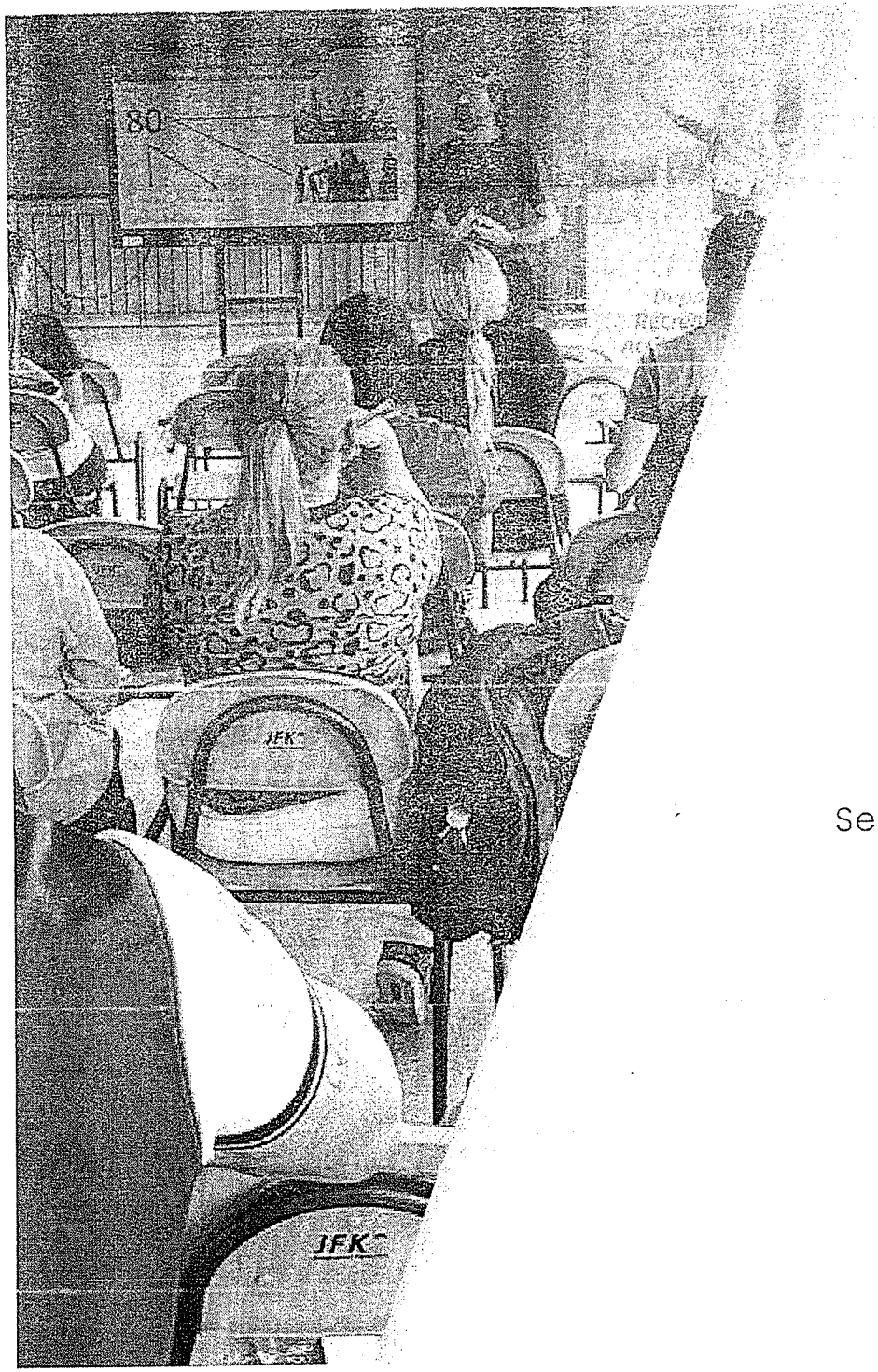
Año de Graduación

2011

Néstor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED

www.coced.co

Fecha de Expedición
21-05-2025



INDEPORTES ANTIOQUIA

HACEN CONSTAR QUE

Jose David Arenas Bustamante

Asistió y participó en el

Encuentro de articulación

Subregional

DRAF (Deporte Formativo, Recreación y Actividad Física) 2025

Duración: 22 horas

Realizado por **INDEPORTES ANTIOQUIA**

Se expide en Medellín, el 10 de noviembre de 2025

Luis Giovany Arias Tobón
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

INDEPORTES ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

CERTIFICAN QUE:

JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE

con documento de identidad: 8466565-

Cursó y aprobó el

CURSO VIRTUAL PREPARACIÓN PARA EL MOVIMIENTO

Fecha: 04 AL 13 DE AGOSTO DE 2025

Duración: 20 HORAS

Ofrecido por INDEPORTES ANTIOQUIA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

Se expide en Medellín, en AGOSTO DE 2025

NO CONSTITUYE TITULO DE EDUCACIÓN FORMAL

Santiago Vallejo Giraldo
Líder Centro de Educación Permanente
Universidad Católica de Oriente

Luis Giovany Arias Tobón
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

Ferney Cardona Echeverri
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
INDEPORTES ANTIOQUIA

UCO Universidad Católica de Oriente | INDEPORTES ANTIOQUIA | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

CERTIFICAN QUE:

JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE

con documento de identidad: 8466565-

Cursó y aprobó el

CURSO PSICOLOGÍA EN EL ENTORNO DEPORTIVO

Fecha: **26 Y 27 DE JUNIO DE 2025**

Duración: **16 HORAS**

Ofrecido por INDEPORTES ANTIOQUIA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

Se expide en Medellín, en **JUNIO DE 2025**

NO CONSTITUYE TITULO DE EDUCACIÓN FORMAL

Santiago Vallejo Giraldo
Líder Centro de Educación Permanente
Universidad Católica de Oriente

Luis Giovany Arias Tobón
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

Ferney Cardona Echeverri
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
INDEPORTES ANTIOQUIA

UCO Universidad Católica de Oriente | INDEPORTES ANTIOQUIA | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

VIGILADA MINEDUCACION

Facultad de Comunicación Audiovisual
Tecnología en Producción de Eventos

CERTIFICAN QUE

JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE

C.C. 8466565

Participó como Asistente de Producción del

SEMINARIO-TALLER DE
PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Realizado en el municipio de Fredonia, el
día miércoles 1 de noviembre de 2023.

José Santiago Correa Cortés
Decano

Yorledy Bibiana Vásquez Mesa
Secretaria de Bienestar Social, Salud y Educación

Weimar Adrian Lopera Giraldo
Gestor Deportivo

FREDONIA
Para todos

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 1

Personería jurídica ley 71 de 1878 del estado soberano de Antioquia y ley 153 de 1887

En atención a que

JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE

Identificado con Cédula de ciudadanía 8466565

Cumplió con las actividades programadas con una intensidad de 24 horas, y reunió los demás requisitos que exigen las normas universitarias en el marco del:

SEMINARIO DESARROLLO DE HABILIDADES MOTRICES BÁSICAS - CONCORDIA

El Instituto Universitario de Educación Física y Deportes expide la siguiente constancia el 25 de agosto de 2023.

Instituto Universitario de Educación Física y Deportes

Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a https://link.udea.edu.co/portafolioConstancia&q= e ingrese el código 1-27042-330742, o escanee el código QR.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
vivir mejor

La Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte hace constar que:

JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE

Con documento de identificación No

8466565

Participó como asistente en el:

Encuentro Internacional de Gestión Deportiva

Realizado en la ciudad de Medellín, Colombia,

el 28 y 29 de abril de 2021

JUAN FERNANDO RUIS RAMIREZ
Decano Facultad de
Educación Física, Recreación y Deporte

Asociación Latinoamericana de Gerencia Deportiva
ALGEDE

festas

inder
Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín

Liga Antioqueña de Voleibol

Hace constar que:

José David Arenas Bustamante

Con cédula de ciudadanía Nro. 8.[illegible]

Participó en el Seminario Internacional de Voleibol realizado de manera virtual del 12 al 16 de junio de 2020 y que tuvo una duración de 20 horas

Expedido en Medellín,
16 de junio del 2020

Helder Acevedo Franco
Presidente Liga Antioqueña
de Voleibol

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ALTOS LOGROS
ASOCIACIÓN DEPORTIVA

Certifica que:

JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE

D.I. 8466565

Asistió al I Seminario Internacional de Voleibol, realizado en la Universidad de Medellín, los días 08, 09 y 10 de julio de 2016.

CARLOS TULIO MONTOYA HERRERA
Vicerrector de Extensión

MARCELO RODOLFO MENDEZ
Director Técnico Sada Cruzeiro Brasil

OMAR ALEJANDRO ZAPATA GALVIS
Presidente Asociación
Deportiva Altos Logros

Apoyan:

Liga Antioqueña de Voleibol

INDEPORTES ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ALTOS LOGROS
ASOCIACIÓN DEPORTIVA

Certifica que:

JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE

D.I. 8466565

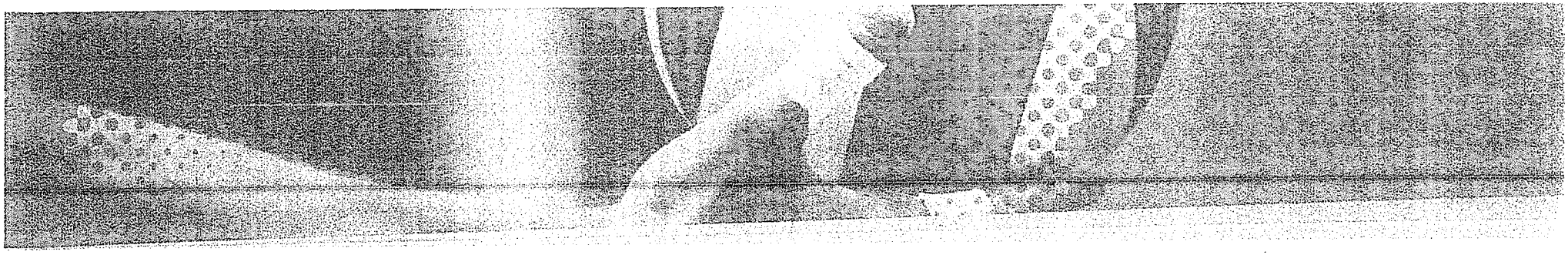
Asistió al I Seminario Internacional de Voleibol, realizado en la Universidad de Medellín, los días 08, 09 y 10 de julio de 2016.

CARLOS TULIO MONTOYA HERRERA
Vicerrector de Extensión

MARCELO RODOLFO MENDEZ
Director Técnico Soda Cruzeiro Brasil

OMAR ALEJANDRO ZAPATA GALVIS
Presidente Asociación Deportiva Altos Logros

Apoyan: Liga Antioqueña de Voleibol · INDEPORTES ANTIOQUIA · GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



4° SEMINARIO INTERNACIONAL DE
VOLEIBOL
DE ALTO NIVEL Y DE LA ÉLITE MUNDIAL

Federación Colombiana de Voleibol

Liga Antioqueña de Voleibol

JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE

PARTICIPÓ COMO ENTRENADOR ASISTENTE EN EL
DE ALTO NIVEL Y DE LA ELITE MUNDIAL
realizado del 18 al 20 de noviembre de 2016 en la ciudad de Medellín
con una intensidad de 20 horas

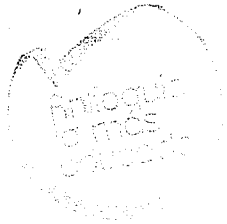
RAÚL L. LOZANO
Entrenador Selección Adulta
Voleibol

HELDER ACEVEDO FRANCO
Presidente
Liga Antioqueña de Voleibol










Indeportes Antioquia y Liga Antioqueña de Voleibol

Certifican que:

José David Arenas Bustamante

C.C. 8.466.565

Participó en el Seminario Internacional teórico - práctico de Voleibol Tiempo Técnico con Weber, realizado en Medellín, del 24 al 26 de julio de 2014, con una intensidad de 24 horas.

CARLOS JAVIER WEBER
Especialista Internacional
en Voleibol

MAURICIO MOSQUERA RESTREPO
Gerente
Indeportes Antioquia

LA LIGA DE VOLEIBOL DE ANTIOQUIA

INDEPORTES ANTIOQUIA

Certifica que:

Jose David Arenas Bustamante

C.C. ***8466565***

Asistió al CURSO DE ACREDITACION DE ENTRENADORES CON UNA INTENSIDAD DE 24 HORAS.

Medellín, 12 al 14 de Julio de 2013

Presidente Liga de Voleibol

Comisión Tecnica

INDER MEDELLÍN
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

CERTIFICA

Que la Alcaldía de Fredonia Antioquia, identificada con el NIT 890.980.848-1, celebro con el señor **JOSÉ DAVID ARENAS BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.466.565**, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se relaciona:

Contrato de Prestación de Servicios **No 098-2026**
Objeto: prestación de servicios profesionales como gestor deportivo en la disciplina de voleibol y coordinación del programa de recreación, en el marco del estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de fredonia, mediante los grupos de iniciación. Formación, juveniles y mayores y apoyo a las escuelas de formación deportiva

Fecha de Inicio: 02 de febrero de 2026
Fecha de Terminación: 31 de julio de 2026
Duración: Seis (6) meses.

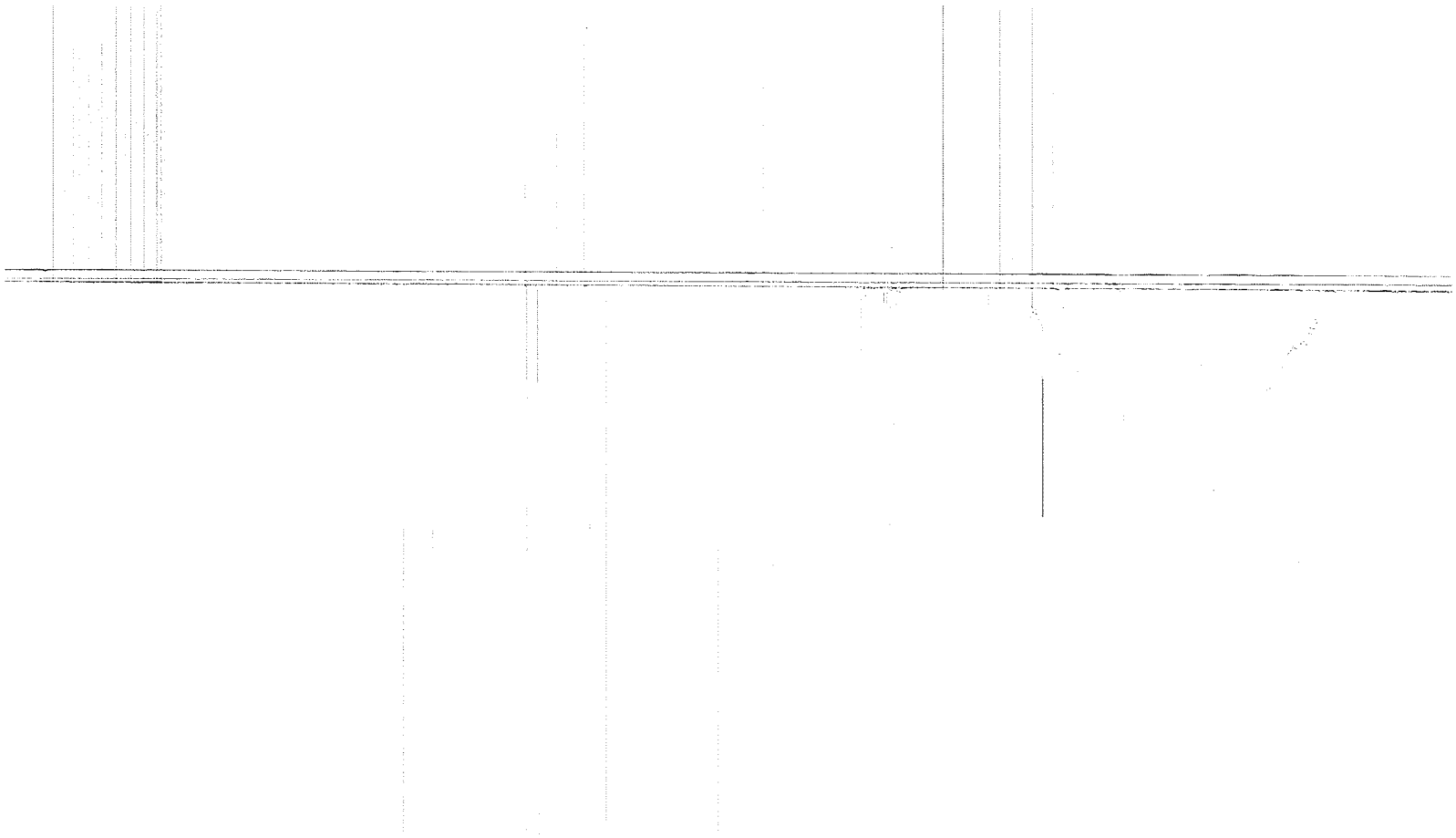
La presente certificación se expide en Fredonia, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a solicitud del interesado. Cualquier información adicional, favor comunicarse a los números telefónicos 604 840 12 64/604 840 10 26 Ext. 104/106. Dirección Calle 50 N° 50-58, correo electrónico institucional serviciosadministrativos@fredonia-antioquia.gov.co y secretariadegobierno@fredonia-antioquia.gov.co

Atentamente,

Sara Sanchez V

SARA SÁNCHEZ VÉLEZ
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	XIMENA RESTREPO BETANCUR	CONTRATISTA	X RESTREPO
Revisó	SARA SANCHEZ VELEZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Aprobó	SARA SANCHEZ VELEZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.			



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 19:00:39

JOSE DAVID ARENAS...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0 Suscripciones

0 En edición

0 Adjudicaciones pendientes

0 Invitaciones directas

0 Nuevos informes

0 Mer

Sugerencias SECOP



E
p
e
H
a
a
d
h

Y
u
S
s
e
'C
U

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	**VERSIÓN** 00	**FECHA** 01/07/2021

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato suscrito con **Jose David Arenas Bustamante**, identificado con la cédula de ciudadana No. **8466565**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, se encuentra al día en materia de documentación exigible ley 190 de 1995.

PERSONA NATURAL	CUMPLE
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	x
Copia de registro único tributario (RUT).	x
Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República.	x
Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.	x
Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional.	x
Certificado de antecedentes de R.N.M.C. (Ley 1801 de 2016) emitido por la Policía Nacional	x
Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado	x
Acreditar que se encuentra afiliado y esta al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., como Contribuyente de conformidad con el **Artículo 23. De la ley 1150 de 2007.**	x
Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar	X
Hoja de vida de la función pública y Declaración de Bienes y rentas	X

Se expide a los 01/09/2026

Yorledy Bibiana Vásquez Mesa
Secretaria de Bienestar Social

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	**VERSIÓN** 00	**FECHA** 01/07/2021

REPORTE DE INFORMACION

Jose David Arenas Bustamante identificado con cedula N° 8466565 dando cumplimiento al **artículo 3.2.7.5.** Del **Decreto Nacional 1273 de 2018,** informo:

	SI	NO
1. Si ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones.		X
2. Si cotiza por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaría, mesadas pensionales, independiente por cuenta propia u otros contratos, indicando el Ingreso Base de Cotización (IBC) en cada uno de ellos.		X
3. Si la totalidad de los ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos.		X
4. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC del respectivo contrato.		X
5. Si cotiza por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		X
6. El porcentaje sobre el cual se deba aplicar la retención, si decide efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (JBCJ superior al 40% del valor mensualizado del contrato.		X
7. Si pertenece a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del presente decreto.		X
8. Si desea efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.		X
9. Si va a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) adicional.		X
10. Si se efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.		X

Jose David Arenas Bustamante
Contratista

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

HACE CONSTAR QUE:

Jose David Arenas Bustamante Identificado con **C.C. 8466565**, posee la **IDONEIDAD y EXPERIENCIA** requerida para la ejecución de la labor encomendada por el **MUNICIPIO de FREDONIA** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, dado que su **RUT, TÍTULOS ACADÉMICOS** y las **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**, así lo determinan, lo cual representa ventajas en las áreas de planeación, organización, dirección. Razón por la cual, con su acompañamiento, el Municipio asegurará el buen funcionamiento de la Secretaria de Bienestar Social realizando de manera eficaz las obligaciones específicas descritas dentro del contrato.

Igualmente ha demostrado su experiencia en la materia a contratar, específicamente en el sector público.

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

Dada en el Municipio de Fredonia a los 01/09/2026

Atentamente,

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO	193-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia NIT. 890980848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8461720
CONTRATISTA:	Jose David Arenas Bustamante C.C 8466565
SUPERVISOR:	Secretaria de Bienestar Social
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
VALOR:	dieciocho millones de pesos m/l ($18.000.000)
DURACIÓN:	desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo Nº 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **8466565**, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas estas consideraciones: **1)** Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, en el mismo se estableció la necesidad de un profesional con experiencia relacionada que realice las actividades orientadas a satisfacer la necesidad expresada en los estudios previos. **2)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato **3)** Que verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idónea para la prestación del servicio al que se contrae en el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. **4)** Que tratándose de contratación de servicios profesionales y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, el Municipio puede contratar directamente el presente servicio, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado

con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato será de dieciocho millones de pesos m/l ($18.000.000) que el municipio le cancelará al contratista así: cuatro (4) cuotas iguales por valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/l ($4.500.000) y en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal número: **583** del **26/08/2026**. **CUARTA: DURACIÓN:** desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 3) Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que éste relacionada con las actividades desarrolladas. 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 10) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 11) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 13) Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización,

programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. 14) Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **Parágrafo:** Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **B) ESPECÍFICAS**:

1. Realizar un cronograma mensual de actividades donde plasme las actividades que va a realizar para este periodo y categorías correspondientes
2. Programar y planificar sesiones de entrenamientos formativos y competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a cada Categorías y ramas deportivas para la atención de las fases del desarrollo deportivo así: iniciación (entre 6 a 8 años de edad), formación (entre los 9 y los 11 años de edad), especialización (entre los 12 a 14 años de edad).
3. Programar y planificar sesiones de entrenamientos competitivos a corto y mediano plazo mínimo 2 veces a la semana a las categorías juveniles y mayores (deporte representativo).
4. Fortalecer el deporte social comunitario (torneos rurales y urbanos, actividades deportivas y recreativas)
5. Coordinación de las actividades metodológicas y pedagógicas del Programa de deporte formativo a nivel municipal de la zona urbana y rural.
6. Coordinar las actividades metodológicas y pedagógicas del deporte escolar a nivel urbano y rural.
7. Apoyar el programa de deporte Escolar de la I.E de Minas sede MURRAPAL
8. Apoyar las actividades de los programas de actividad física y recreación a nivel urbano y rural.
9. Entrega de informes por categorías (asistencias, planeación del mesociclo de entrenamiento, evidencias fotográficas digitales), hojas de vida y base de datos de participantes en la plataforma de Indeportes-Antioquia.
10. Participación y acompañamiento a los deportistas en las competencias de orden municipal, subregional, y Departamental.
11. Cumplir a cabalidad con las actividades planeadas dentro del programa de actividad física, recreación y deporte formativo proyectadas por la Administración Municipal (eventos, festivales y capacitaciones)
12. Realizar adecuado uso, cuidado de las unidades deportivas, generando limpieza y cuidado al espacio utilizado para el desarrollo de las actividades relacionadas en el contrato.
13. Participar del comité primario con el grupo de gestores deportivos, actividad física y recreación convocado por el coordinador de deportes y la secretaria de bienestar social.
14. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
15. Realizar talleres de Escuela de Padres dirigidos a las familias de la población beneficiaria de las diferentes disciplinas a cargo, orientados al fortalecimiento del acompañamiento familiar en los procesos de formación deportiva y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
16. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo

PRODUCTOS A ENTREGAR: En razón de las obligaciones específicas designadas al Contratista, los productos vinculados con el objeto del contrato se enmarcan en:

1. Presentar el informe del cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente soportadas con actas, certificados, listados de asistencia, bases de datos, estadísticas, registro fotográfico entre otras.
2. Elaborar y presentar el plan de acción acorde a las actividades y eventos a desarrollar.
3. Presentar informes y evidencias de los torneos, competencias y actividades realizadas
4. Presentar un informe final con el último periodo de ejecución donde se indique fortalezas, logros, dificultades, cobertura total de población por procesos, análisis estadístico, registro fotográfico y recomendaciones

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Bienestar Social** la cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de terminación del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. – Parágrafo primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo **SEPTIMA: GARANTÍA:** Conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.*" y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor de los honorarios una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; no se exigirán garantías de que trata el artículo el decreto 1082 de 2015 así quedó expresado en los estudios previos; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del contrato, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios Previos del

contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante**. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información,

mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Yorledy Bibiana Vasquez Mesa **Dependencia:** Secretaria de Bienestar Social **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Jose David Arenas Bustamante **Cargo:** Apoyo profesional **Dirección:** Carrera 51 # 45-53 **Ciudad:** Fredonia **Teléfono:** 3207783762 **Email:** josegal323@gmail.com

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el **01/09/2026**

Por el Municipio,

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el contratista,

JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE
C.C8466565

ACTA DESIGNACION DE SUPERVISION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 193-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE C.C. 8466565

EL ALCALDE DE FREDONIA - ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y Manual de contratación Municipal y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Fredonia celebró contrato de prestación de servicios **193-2026** cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

Que por disposición de la ley 80 de 1993 solo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero sí lo es tener un SUPERVISOR, en los demás procesos de selección.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** Nº 193-2026 a desarrollar, celebrado entre el **Municipio de Fredonia – Antioquia y Jose David Arenas Bustamante, contratista**, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

POR LO ANTERIOR:

DELÉGUESE en cabeza de la **Secretaria de Bienestar Social del Municipio** de **Fredonia**, las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO Nro 193-2026- cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA", que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese en el SECOP y GESTIÓN TRANSPARENTE o la plataforma que haga sus veces

Dado en Fredonia, a los 01/09/2026

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
Supervisor – Notificado

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 01095

Fecha de Expedición: 01/09/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00583	26/08/2026

El Tesorero Municipal CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ò Cedula:	8.466.565
Beneficiario:	JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE
Cuenta bancaria:	BANCOLOMBIA AHORROS 1010-5118-162

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**18.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	18.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	18.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	10.250.000,00
	1.3.3.3.19	R.B. TASA PRO DEPORTE	7.750.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4301032	Servicio de organizacion de eventos deportivos comunitarios DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	10.250.000,00
	4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	7.750.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	18.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	430103201	Personas beneficiadas	10.250.000,00
	430103700	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	7.750.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	18.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000004097	Desarrollo De Estrategias Para El Fomento De Practicas Deportivas Y Recreativas En El Municipio De Fredonia	18.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1.3.1	Programa 1.3.1 El deporte como motor de transformación social	18.000.000,00

Valor en letras:

C2D69E41C56517B328D7C2015E70DCAF

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

CONTRATO 193-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

Presupuesto

ARL | sura

Medellín, 31 de agosto de 2026

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que JOSE DAVID ARENAS BUSTAMANTE identificado(a) con cédula de ciudadanía 8466565 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 01/09/2026 **Fecha fin cobertura:** 30/12/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE FREDONIA N890980848

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES
CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%
CENTRO DE TRABAJO: 0001841301 - SERVICIOS EDUCATIVOS,SALUD,CULTURA,DEPORTE,RECREAC
CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0.522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES
ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1841301 - REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A AUMENTAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE: SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SERVICIOS RECREATIVOS, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, TALES COMO MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y COMISIÓN DE REGULACIÓN ENTRE OTROS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841301 - REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A AUMENTAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE: SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SERVICIOS RECREATIVOS, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, TALES COMO MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y COMISIÓN DE REGULACIÓN ENTRE OTROS
CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841301
CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0.522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C434107992624348271

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 31/08/2026 1.24 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	193-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia NIT. 890980848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8461720
CONTRATISTA:	Jose David Arenas Bustamante C.C 8466565
SUPERVISOR (a):	Secretaria de Bienestar Social
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y COORDINACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
VALOR:	dieciocho millones de pesos m/l ($18.000.000)
DURACIÓN:	desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026
FECHA INICIO.	01/09/2026
FECHA TERMINACION	30/12/2026

El día 01/09/2026, **Yorledy Bibiana Vasquez Mesa** en su calidad de SUPERVISOR del contrato y **Jose David Arenas Bustamante**, identificado con C.C. No. 8466565, quien actúa en nombre propio, damos inicio al contrato No. **193-2026**, de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En los términos del Manual de contratación, el Municipio designa como supervisor del contrato a Yorledy Bibiana Vasquez Mesa – Secretaria de Bienestar Social

El supervisor puso de conocimiento al contratista:

1. Que, para la firma de la presente acta de iniciación, el contratista ha presentado, y reposa en la respectiva carpeta, toda la documentación exigida en el contrato y manual de contratación.

2. Las obligaciones y/o actividades específicas, productos a entregar y forma de pago, así mismo que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener y cumplir el plan de actividades elaborado y aprobado, cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

3. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente a los procesos y procedimientos de la oficina.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervienen en ella, a los 01/09/2026

El supervisor

Yorledy Bibiana Vasquez Mesa
Supervisor

Por el contratista

Jose David Arenas Bustamante
Contratista